



SUSTITUYE Y ACTUALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

DEPTO JURIDICO

MM/HF

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS: el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; la Resolución Exenta N°124, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio de Agricultura; y la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura de Chile es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, "su acción estará encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo; estas funciones las ejerce directamente y a través de su Subsecretaría.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 184, de 3 de mayo de 2012, se aprobó el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del proyecto denominado Infraestructura de Datos Espaciales. Luego, mediante la Resolución Exenta N°124, de 2017, se aprobó la actualización del mismo, suscrito con fecha 15 de marzo de marzo de 2017, integrado por el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo objeto es contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y regional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro, a través del desarrollo de programa denominado "INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", en adelante "Programa", o "IDE Minagri".
3. Que, en el tiempo que media a la suscripción del Convenio indicado en el párrafo anterior, se ha evidenciado la necesidad de modificar lo pactado, en cuanto a la forma de desarrollo de la iniciativa IDE MINAGRI, estableciendo una nueva estructura para abordar la ejecución de sus componentes, de manera más eficiente. Adicionalmente, se ha previsto fortalecer el trabajo entre los servicios en regiones, para atender los requerimientos más complejos y entregar respuestas a distintas demandas tales como las derivadas de la gestión de emergencias y de tareas de planificación territorial.
4. Que, con fecha 23 de mayo de 2024, se suscribió un nuevo convenio para el Programa "Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura", dada la significación de los cambios reseñados en el considerando anterior.

FJDH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZR90UZ-825>

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Marco de Colaboración, suscrito el 23 de mayo de 2024, entre Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal, el Comité de Agroseguros y el Centro de Información de Recursos Naturales, del programa denominado "Infraestructura de datos espaciales del Ministerio de Agricultura", cuyo texto es el siguiente:

SUSTITUYE Y ACTUALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA"

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2024, entre **el Ministerio de Agricultura**, representado por su Ministro don ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK, **la Subsecretaría de Agricultura**, representada por su Subsecretaria MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA, ambos comparecientes domiciliados en Teatinos 40, Piso 9, Santiago; **la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**, representada por su Directora Nacional doña ANDREA GARCÍA LIZAMA, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 40, Piso 8, Santiago; **el Servicio Agrícola y Ganadero**, representado por su Director Nacional don JOSÉ GUAJARDO REYES, ambos domiciliados en Av. Bulnes N° 140, Piso 8, Santiago; **el Instituto de Desarrollo Agropecuario**, representado por su Director Nacional don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, Piso 9, Santiago; **la Comisión Nacional de Riego**, representada por su Director Ejecutivo Don Wilson Ureta Párraguez, ambos domiciliados en Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, 4° Piso, Santiago; **la Corporación Nacional Forestal**, representado por su Director Ejecutivo don CHRISTIAN LITTLE CÁRDENAS, ambos domiciliados en Av. Bulnes N° 285, Piso 5, Santiago; **el Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, representado por su Directora Nacional doña IRÍS LOBOS ORTEGA ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1956, Piso 12, Providencia; **la Fundación para la Innovación Agraria**, representada por su Directora Ejecutiva doña FRANCINE BROSSARD LEIVA, ambas domiciliadas en Loreley N° 1582, La Reina; **la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro**, representada por su Director Ejecutivo don CLAUDIO URTUBIA CORNEJO, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, Piso 5, Santiago; **el Instituto Forestal**, representado por su Directora Ejecutiva doña SANDRA GACITÚA ARIAS, ambas domiciliados en Av. Sucre 2397, Ñuñoa; **el Comité de Seguros del Agro**, representado por su Director Ejecutivo don ALBERTO NIÑO DE ZEPEDA DOMÍNGUEZ, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377, oficina 707, Santiago; y **el Centro de Información de Recursos Naturales**, representado por su Directora Ejecutiva doña KATHERINE ARAYA MATUS, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, Providencia, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Exenta N° 184, de 3 de mayo de 2012, se aprobó el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del proyecto denominado Infraestructura de Datos Espaciales, suscrito con fecha 1 de marzo de 2012, integrado por el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría Nacional de Riego, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo objeto era contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y regional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro, a través del desarrollo de proyecto denominado "IDE Integrado para el Ministerio de Agricultura".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZR90UZ-825>

Posteriormente por Resolución Exenta N° 124, de 15 de marzo de 2017, se dejó sin efecto la resolución singularizada en el párrafo anterior y se aprobó el nuevo Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del programa denominado Infraestructura de Datos Espaciales, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2016, integrado por el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo objeto era contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y regional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro, a través del desarrollo de programa denominado "INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", en adelante Programa o IDE Minagri.

Que en el tiempo que media a la suscripción del Convenio indicado en el párrafo anterior, se ha evidenciado la necesidad de modificar lo originalmente previsto y modificaciones vigentes a la fecha, en cuanto a la forma de desarrollo de la iniciativa IDE MINAGRI, estableciendo una nueva estructura para abordar la ejecución de sus componentes, de manera más eficiente. Adicionalmente se ha previsto fortalecer el trabajo entre los servicios en regiones, para atender los requerimientos más complejos y entregar respuestas a distintas demandas tales como las derivadas de la gestión de emergencias y de tareas de planificación territorial. Dada la significación de los cambios reseñados, la opción ha sido la suscripción de un nuevo convenio para el Programa "Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura".

PRIMERO: Objetivo General.

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y regional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro, a través del desarrollo del programa denominado "INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", en adelante indistintamente el Programa o IDE MINAGRI.

SEGUNDO: Objetivos específicos.

Las partes, en el marco de sus respectivas atribuciones y acorde al Programa singularizado en la cláusula precedente, acuerdan los siguientes objetivos específicos:

- a) Asegurar el desarrollo, continuidad y permanencia del Programa, aportando con los recursos económicos y humanos necesarios, disponibles y adecuados para el cumplimiento del objeto;
- b) Fomentar el uso del Programa, de manera de mejorar los procesos de toma de decisiones y optimizar los recursos de los Servicios e Instituciones comparecientes;
- c) Operar, utilizar, transferir y/o descargar, y procesar los datos georreferenciados de cada Servicio e Institución en la plataforma IDE MINAGRI;
- d) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por los Servicios y organismos relacionados, cumpla con las recomendaciones técnicas, estándares y/o normas, definidas para ello;
- e) Fortalecer el trabajo entre los Servicios e Instituciones en regiones, para atender los requerimientos más complejos y entregar respuestas a distintas demandas locales, tales como la gestión de emergencias y necesidades derivadas de la planificación territorial, solicitados por el comité directivo de IDE MINAGRI.
- f) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la plataforma en toda la estructura organizacional de los Servicios y organismos relacionados, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación;
- g) Celebrar todo tipo de Convenios específicos para el mejor cumplimiento del objetivo general acordado, ya sea en forma individual o colectiva. Especialmente para desarrollar iniciativas que amplíen la cobertura del IDE MINAGRI hacia todas las áreas relacionadas donde sea relevante la actividad silvoagropecuaria y la gestión de los recursos naturales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZR90UZ-825>



TERCERO: Beneficios esperados.

Los beneficios esperados durante la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

- a) Disminuir costos de operación de tecnología SIG, al centralizar la compra de datos e imágenes, optimizar el uso de servidores y racionalizar la compra de licencias de software;
- b) Conseguir que un mayor número de funcionarios estén capacitados y puedan usar tecnología SIG, considerando las necesidades crecientes de manejo de información que se imponen en la gestión de cada Servicio;
- c) Potenciar el trabajo descentralizado y la toma de decisiones regionales
- d) Disminuir los tiempos de respuesta ante emergencias, catástrofes u otro requerimiento solicitado por el Comité Directivo de IDE MINAGRI;
- e) Resguardar la información espacial histórica de los Servicios e Instituciones.

CUARTO: Estructura de Gestión y Funciones.

La estructura de gestión de IDE MINAGRI estará conformada de la siguiente forma y sus funciones específicas serán las que luego se señalan:

- a. **CONSEJO DIRECTIVO:** Es el ente decisor y máximo responsable de la orientación estratégica y definiciones del programa. Conformado de manera permanente e integrado por el/la Subsecretario/a de Agricultura, quién lo preside, el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres de la Subsecretaría de Agricultura o el funcionario que designe la Subsecretaría de Agricultura, y el/la Directora/a Ejecutivo/a de CIREN.
- b. **COORDINADOR/A TÉCNICO/A INTERINSTITUCIONAL:** Es quien se encargará de la coordinación de actividades técnicas que se desarrollen en el marco del programa IDE Minagri, llevadas a cabo ya sea por el Equipo Técnico de CIREN, Mesa Técnica IDE Minagri, Mesa Regional IDE Minagri, así como su vinculación con el Consejo Directivo IDE Minagri y otras instancias de trabajo y vinculación relativas al programa que el Consejo determine. Este cargo recaerá sobre el/ la Subgerente de IDE de CIREN.
- c. **COMITÉ DE ASESORES:** Órgano consultivo, encargado de orientar y aconsejar al Consejo Directivo, sobre el estatus y visión de la IDE Minagri en su entorno. Conformado por un grupo selecto de integrantes público y/o privados. El Comité de asesores será designado por el Consejo Directivo.
- d. **MESA TÉCNICA:** Entidad colectiva encargada de la generación de propuestas para cumplir con los ejes estratégicos y definiciones del programa generados por el Consejo Directivo. La Mesa estará conformada por las contrapartes de los diferentes Servicios Públicos del MINAGRI. Es dirigida por el/la Subgerente/a de IDE de CIREN.
- e. **MESA REGIONAL:** Entidad colectiva encargada de la generación de propuestas desde una perspectiva regional para cumplir con los ejes estratégicos y definiciones del programa generados por el Consejo Directivo. La Mesa estará conformada por las contrapartes de las diferentes Regiones del País, designadas por el/ la Seremi de Agricultura de cada región. Es dirigida por el/la Subgerente/a de IDE de CIREN.
- f. **EQUIPO TÉCNICO IDE MINAGRI CIREN:** Encargado de la correcta ejecución técnica, presupuestaria y de establecer los requerimientos presupuestarios del Programa. Está compuesto por profesionales de la Subgerencia IDE de CIREN y es dirigido por el/la Subgerente IDE de CIREN, y bajo la responsabilidad el/la Directora/a Ejecutivo/a de CIREN. Este equipo Técnico, responderá (o deberá cumplir) íntegramente a los lineamientos definidos por el Consejo Directivo de Ide Minagri.
- g. **SOCIOS ESTRATÉGICOS:** Tendrán tal carácter los órganos del Estado y entidades privadas nacionales e internacionales, que tienen funciones específicas dentro del Programa, o bien, se relacionan o benefician de éste. Son los actores que conocen, aportan y participan del proceso de desarrollo de las iniciativas o se benefician de ellas. Están principalmente conformados por instituciones del Estado, Centros de Investigación y Desarrollo, instituciones académicas y educacionales, entre otros.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZR90UZ-825>

QUINTO: Compromisos.

Para obtener el logro del objeto acordado en la cláusula primera de este instrumento, cada una de las partes asume los siguientes compromisos:

- a) Designar a las respectivas contrapartes y conformar la estructura de gestión establecida en la cláusula anterior;
- b) Hacer las inversiones necesarias, dentro del presupuesto disponible, para contar con los sistemas, bienes, equipamientos y recursos humanos necesarios para la adecuada integración y ejecución del presente Convenio en la respectiva institución;
- c) Entregar en forma permanente y actualizada, en función de los fines del Programa, toda capa o nivel de información disponible, coberturas y datos georreferenciados disponibles que posea cada Servicio u organismo relacionado.
- d) Compartir y poner a disposición de las partes, las mejoras y/o funcionalidades que cada Servicio introduzca en los sistemas y herramientas tecnológicas existentes, o que se implementen para el mejor desarrollo y operación del presente Convenio;
- e) Evaluar, anualmente, la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines;

Los compromisos que se asumen en la presente cláusula no obstan a la suscripción de futuros convenios específicos.

Las partes acuerdan que podrán desarrollar proyectos particulares en forma separada o conjunta, en relación a la materia que trata este Convenio, con la sola restricción que éstos no podrán ir en desmedro del objetivo principal del presente instrumento, el establecimiento y uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro.

SEXTO.: Resguardo de la información.

El procesamiento de los datos y las aplicaciones que se generen en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente sobre protección de datos personales, tanto en la base de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes. Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de competencia.

El Centro de Información de Recursos Naturales se compromete a incorporar todos los controles técnicos, administrativos y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por las Instituciones o Servicios.

SÉPTIMO: Propiedad de la Información.

Se deja establecido por las partes que la propiedad intelectual de la información aportada al Programa, sigue siendo del Servicio u organismo relacionado que la elabora, por sí o a través de terceros, sin perjuicio que ésta haya sido entregada al IDE MINAGRI.

OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueba. En todo caso, cualquiera de las partes podrá marginarse del Convenio, en cualquier tiempo, dando aviso a las otras con a lo menos 180 días de anticipación, explicitando las razones de su decisión.

Acorde lo anterior las partes ponen término anticipado al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2016, referido en los antecedentes, y que se sustituye por lo pactado en el presente instrumento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZR90UZ-825>

NOVENO: Solución de Controversias.

Las controversias que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentados y canalizados por intermedio del Consejo Directivo de IDE Minagri.

DÉCIMO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en tantos ejemplares como partes comparecientes, quedando uno de ellos en poder de cada parte, una vez firmado.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías Jurídicas.

Las personerías para actuar en representación de cada una de las instituciones comparecientes consta en los siguientes instrumentos:

La personería del Ministro de Agricultura, consta en Decreto N° 71, de 2022, del Ministerio del interior y Seguridad Pública.

La personería de la Subsecretaría de Agricultura consta en Decreto N° 7 de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de la Directora Nacional de la Oficina de Políticas Agrarias consta en el Decreto N° 58 de 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 17 de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Decreto N° 46, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director Ejecutivo para actuar en representación de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto N° 48 de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 28 de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de la Directora Nacional de INIA, consta en el Decreto N° 27 de 2022, del Ministerio de Agricultura. El Consejo Directivo de INIA le ha Delegado facultades como consta en escritura pública de 28 de abril de 2022, ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, Repertorio N° 5522-2022.

La personería de la Directora Ejecutiva para actuar en representación FIA consta en Acta N° 239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería del Director Ejecutivo para representar a FUCOA, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Fundación de fecha 26 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 30 de mayo de 2022, ante doña Nancy de la Fuente Hernández, notario público de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago.

La personería de la Directora Ejecutiva para representar a INFOR consta de su designación como Directora Ejecutiva del Instituto Forestal, y de los poderes especialmente otorgados en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Forestal, de fecha 9 de mayo de 2022, reducida a Escritura Pública, en la misma fecha, ante el Notario Público de Santiago, Gerardo Carvallo Castillo. Repertorio N° 8578-2022.

La personería del Director Ejecutivo del Comité de Agroseguros, consta en el Acuerdo N° 1306 adoptado en la Sesión del Consejo N° 242 de 2023, que aprueba nombramiento del Nuevo Director de Agroseguros, y en la Resolución Exenta N° 08 de 2023, que pone en ejecución dicho acuerdo.

La personería de la Directora Ejecutiva para actuar en representación del CIREN, emana de su nombramiento como Directora Ejecutiva, efectuada en la sesión del Consejo Directivo de Ciren, de 14 de abril de 2022. Reducida a Escritura Pública de 21 de abril de 2022, otorgada ante el Notario Suplente don José Leobardo Brusi Muñoz, de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZR90UZ-825>

HAY FIRMAS.

2° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°124, de 17 de marzo de 2017, del Ministerio de Agricultura.

3° DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio no irroga gastos adicionales para esta Cartera de Estado.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Esteban Manuel Valenzuela Van
Treek
Ministro de Agricultura
Fecha: 15-07-2024 16:43 CLT
Subsecretaría de Agricultura

ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA

FJDH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZR90UZ-825>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZR90UZ-825>

**SUSTITUYE Y ACTUALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA DENOMINADO
“INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”**

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2024, entre **el Ministerio de Agricultura**, representado por su Ministro don ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK, **la Subsecretaría de Agricultura**, representada por su Subsecretaria MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA, ambos comparecientes domiciliados en Teatinos 40, Piso 9, Santiago; **la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**, representada por su Directora Nacional doña ANDREA GARCÍA LIZAMA, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 40, Piso 8, Santiago; **el Servicio Agrícola y Ganadero**, representado por su Director Nacional don JOSÉ GUAJARDO REYES, ambos domiciliados en Av. Bulnes N° 140, Piso 8, Santiago; **el Instituto de Desarrollo Agropecuario**, representado por su Director Nacional don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, Piso 9, Santiago; **la Comisión Nacional de Riego**, representada por su Director Ejecutivo Don Wilson Ureta Párraguez, ambos domiciliados en Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, 4° Piso, Santiago; la Corporación Nacional Forestal, representado por su Director Ejecutivo don CHRISTIAN LITTLE CÁRDENAS, ambos domiciliados en Av. Bulnes N° 285, Piso 5, Santiago; **el Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, representado por su Directora Nacional doña IRÍS LOBOS ORTEGA ambos domiciliados en Fidel Oteíza N° 1956, Piso 12, Providencia; **la Fundación para la Innovación Agraria**, representada por su Directora Ejecutiva doña FRANCINE BROSSARD LEIVA, ambos domiciliadas en Loreley N° 1582, La Reina; **la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro**, representada por su Director Ejecutivo don CLAUDIO URTUBIA CORNEJO, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, Piso 5, Santiago; **el Instituto Forestal**, representado por su Directora Ejecutiva doña SANDRA GACITÚA ARIAS, ambas domiciliados en Av. Sucre 2397, Ñuñoa; **el Comité de Seguros del Agro**, representado por su Director Ejecutivo don ALBERTO NIÑO DE ZEPEDA DOMÍNGUEZ, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N°377, oficina 707, Santiago; y **el Centro de Información de Recursos Naturales**, representado por su Directora Ejecutiva doña KATHERINE ARAYA MATUS, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, Providencia, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Exenta N° 184, de 3 de mayo de 2012, se aprobó el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del proyecto denominado Infraestructura de Datos Espaciales, suscrito con fecha 1 de marzo de 2012, integrado por el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo objeto era contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y regional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro, a través del desarrollo de proyecto denominado "IDE Integrado para el Ministerio de Agricultura".

Posteriormente por Resolución Exenta N° 124, de 15 de marzo de 2017, se dejó sin efecto la resolución singularizada en el párrafo anterior y se aprobó el nuevo Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del programa denominado Infraestructura de Datos Espaciales, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2016, integrado por el Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional de Riego, la Corporación Nacional Forestal, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, la Fundación para la Innovación Agraria, la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, el Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo objeto era contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y regional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro, a través del desarrollo de programa denominado "INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA", en adelante Programa o IDE Minagri.

Que en el tiempo que media a la suscripción del Convenio indicado en el párrafo anterior, se ha evidenciado la necesidad de modificar lo originalmente previsto y modificaciones vigentes a la fecha, en cuanto a la forma de desarrollo de la iniciativa IDE MINAGRI, estableciendo una nueva estructura para abordar la ejecución de sus componentes, de manera más eficiente. Adicionalmente se ha previsto fortalecer el trabajo entre los servicios en regiones, para atender los requerimientos más complejos y entregar respuestas a distintas demandas tales como las derivadas de la gestión de emergencias y de tareas de planificación territorial. Dada la significación de los cambios reseñados,

la opción ha sido la suscripción de un nuevo convenio para el Programa “Infraestructura de Datos Espaciales del Ministerio de Agricultura”.

PRIMERO: Objetivo General

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y regional mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro, a través del desarrollo del programa denominado “INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA”, en adelante indistintamente el Programa o IDE MINAGRI.

SEGUNDO: Objetivos específicos.

Las partes, en el marco de sus respectivas atribuciones y acorde al Programa singularizado en la cláusula precedente, acuerdan los siguientes objetivos específicos:

- a) Asegurar el desarrollo, continuidad y permanencia del Programa, aportando con los recursos económicos y humanos necesarios, disponibles y adecuados para el cumplimiento del objeto;
- b) Fomentar el uso del Programa, de manera de mejorar los procesos de toma de decisiones y optimizar los recursos de los Servicios e Instituciones comparecientes;
- c) Operar, utilizar, transferir y/o descargar, y procesar los datos georreferenciados de cada Servicio e Institución en la plataforma IDE MINAGRI;
- d) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por los Servicios y organismos relacionados, cumpla con las recomendaciones técnicas, estándares y/o normas, definidas para ello;
- e) Fortalecer el trabajo entre los Servicios e Instituciones en regiones, para atender los requerimientos más complejos y entregar respuestas a distintas demandas locales, tales como la gestión de emergencias y necesidades derivadas de la planificación territorial, solicitados por el comité directivo de IDE MINAGRI.

- f) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la plataforma en toda la estructura organizacional de los Servicios y organismos relacionados, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación;
- g) Celebrar todo tipo de Convenios específicos para el mejor cumplimiento del objetivo general acordado, ya sea en forma individual o colectiva. Especialmente para desarrollar iniciativas que amplíen la cobertura del IDE MINAGRI hacia todas las áreas relacionadas donde sea relevante la actividad silvoagropecuaria, y la gestión de los recursos naturales.

TERCERO: Beneficios esperados.

Los beneficios esperados durante la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

- a) Disminuir costos de operación de tecnología SIG, al centralizar la compra de datos e imágenes, optimizar el uso de servidores y racionalizar la compra de licencias de software;
- b) Conseguir que un mayor número de funcionarios estén capacitados y puedan usar tecnología SIG, considerando las necesidades crecientes de manejo de información que se imponen en la gestión de cada Servicio;
- c) Potenciar el trabajo descentralizado y la toma de decisiones regionales
- d) Disminuir los tiempos de respuesta ante emergencias, catástrofes u otro requerimiento solicitado por el Comité Directivo de IDE MINAGRI;
- e) Resguardar la información espacial histórica de los Servicios e Instituciones.

CUARTO: Estructura de Gestión y Funciones.

La estructura de gestión de IDE MINAGRI estará conformada de la siguiente forma y sus funciones específicas serán las que luego se señalan:

- a. **CONSEJO DIRECTIVO:** Es el ente decisor y máximo responsable de la orientación estratégica y definiciones del programa. Conformado de manera permanente e integrado por el/la Subsecretario/a de Agricultura, quién lo preside, el/la Jefe/a de la Unidad de

Gestión de Riesgo y Desastres de la Subsecretaría de Agricultura o el funcionario que designe la Subsecretaría de Agricultura, y el/la Directora/a Ejecutivo/a de CIREN.

- b. **COORDINADOR/A TÉCNICO/A INTERINSTITUCIONAL:** Es quien se encargará de la coordinación de actividades técnicas que se desarrollen en el marco del programa IDE Minagri, llevadas a cabo ya sea por el Equipo Técnico de CIREN, Mesa Técnica IDE Minagri, Mesa Regional IDE Minagri, así como su vinculación con el Consejo Directivo IDE Minagri y otras instancias de trabajo y vinculación relativas al programa que el Consejo determine. Este cargo recaerá sobre el/ la Subgerente de IDE de CIREN.
- c. **COMITÉ DE ASESORES:** Órgano consultivo, encargado de orientar y aconsejar al Consejo Directivo, sobre el estatus y visión de la IDE Minagri en su entorno. Conformado por un grupo selecto de integrantes público y/o privados. El Comité de asesores será designado por el Consejo Directivo.
- d. **MESA TÉCNICA:** Entidad colectiva encargada de la generación de propuestas para cumplir con los ejes estratégicos y definiciones del programa generados por el Consejo Directivo. La Mesa estará conformada por las contrapartes de los diferentes Servicios Públicos del MINAGRI. Es dirigida por el/la Subgerente/a de IDE de CIREN.
- e. **MESA REGIONAL:** Entidad colectiva encargada de la generación de propuestas desde una perspectiva regional para cumplir con los ejes estratégicos y definiciones del programa generados por el Consejo Directivo. La Mesa estará conformada por las contrapartes de las diferentes Regiones del País, designadas por el/ la Seremi de Agricultura de cada región. Es dirigida por el/la Subgerente/a de IDE de CIREN.
- f. **EQUIPO TÉCNICO IDE MINAGRI CIREN:** Encargado de la correcta ejecución técnica, presupuestaria y de establecer los requerimientos presupuestarios del Programa. Está compuesto por profesionales de la Subgerencia IDE de CIREN y es dirigido por el/la Subgerente IDE de CIREN, y bajo la responsabilidad el/la Directora/a Ejecutivo/a de CIREN. Este equipo Técnico, responderá (o deberá cumplir) íntegramente a los lineamientos definidos por el Consejo Directivo de Ide Minagri.
- g. **SOCIOS ESTRATÉGICOS:** Tendrán tal carácter los órganos del Estado y entidades privadas nacionales e internacionales, que tienen funciones específicas dentro del Programa, o bien, se relacionan o benefician de éste. Son los actores que conocen, aportan y participan del proceso de desarrollo de las iniciativas o se benefician de ellas. Están principalmente conformados por instituciones del Estado, Centros de Investigación y Desarrollo, instituciones académicas y educacionales, entre otros.

QUINTO: Compromisos.

Para obtener el logro del objeto acordado en la cláusula primera de este instrumento, cada una de las partes asume los siguientes compromisos:

- a) Designar a las respectivas contrapartes y conformar la estructura de gestión establecida en la cláusula anterior;
- b) Hacer las inversiones necesarias, dentro del presupuesto disponible, para contar con los sistemas, bienes, equipamientos y recursos humanos necesarios para la adecuada integración y ejecución del presente Convenio en la respectiva institución;
- c) Entregar en forma permanente y actualizada, en función de los fines del Programa, toda capa o nivel de información disponible, coberturas y datos georreferenciados disponibles que posea cada Servicio u organismo relacionado.
- d) Compartir y poner a disposición de las partes, las mejoras y/o funcionalidades que cada Servicio introduzca en los sistemas y herramientas tecnológicas existentes, o que se implementen para el mejor desarrollo y operación del presente Convenio;
- e) Evaluar, anualmente, la aplicación práctica del presente Convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines;

Los compromisos que se asumen en la presente cláusula no obstan a la suscripción de futuros convenios específicos.

Las partes acuerdan que podrán desarrollar proyectos particulares en forma separada o conjunta, en relación a la materia que trata este Convenio, con la sola restricción que éstos no podrán ir en desmedro del objetivo principal del presente instrumento, el establecimiento y uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) común para todos los servicios del agro.

SEXTO.: Resguardo de la información.

El procesamiento de los datos y las aplicaciones que se generen en el desarrollo del Convenio, deben considerar los resguardos a la información sensible de personas naturales y jurídicas de conformidad con la legalidad vigente sobre protección de datos personales, tanto en la base de datos para consulta de público, como en el acceso restringido para el personal de las partes.

Las partes acuerdan que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, serán respondidas por cada entidad, según corresponda a su ámbito de competencia.

El Centro de Información de Recursos Naturales se compromete a incorporar todos los controles técnicos, administrativos y humanos que sean necesarios para garantizar el correcto resguardo de la información aportada por las Instituciones o Servicios.

SÉPTIMO: Propiedad de la Información.

Se deja establecido por las partes que la propiedad intelectual de la información aportada al Programa, sigue siendo del Servicio u organismo relacionado que la elabora, por sí o a través de terceros, sin perjuicio que ésta haya sido entregada al IDE MINAGRI.

OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo aprueba. En todo caso, cualquiera de las partes podrá marginarse del Convenio, en cualquier tiempo, dando aviso a las otras con a lo menos 180 días de anticipación, explicitando las razones de su decisión.

Acorde lo anterior las partes ponen término anticipado al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 5 de septiembre de 2016, referido en los antecedentes, y que se sustituye por lo pactado en el presente instrumento.

NOVENO : Solución de Controversias.

Las controversias que se produzcan con ocasión de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Los reclamos efectuados por las partes del presente Convenio, deberán ser presentadas y canalizadas por intermedio del Consejo Directivo de IDE Minagri.

DÉCIMO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en tantos ejemplares como partes comparecientes, quedando uno de ellos en poder de cada parte, una vez firmado.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías Jurídicas.

Las personerías para actuar en representación de cada una de las instituciones comparecientes consta en los siguientes instrumentos:

La personería del Ministro de Agricultura, consta en Decreto N° 71, de 2022, del Ministerio del interior y Seguridad Pública.

La personería de la Subsecretaría de Agricultura consta en Decreto N° 7 de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de la Directora Nacional de la Oficina de Políticas Agrarias consta en el Decreto N° 58 de 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto N° 17 de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Decreto N° 46, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director Ejecutivo para actuar en representación de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto N° 48 de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 28 de 2022, del Ministerio de Agricultura.

La personería de la Directora Nacional de INIA, consta en el Decreto N° 27 de 2022, del Ministerio de Agricultura. El Consejo Directivo de INIA le ha Delegado facultades como consta en escritura publica de 28 de abril de 2022, ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, Repertorio N° 5522-2022.

La personería de la Directora Ejecutiva para actuar en representación FIA consta en Acta N° 239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería del Director Ejecutivo para representar a FUCOA, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Fundación de fecha 26 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 30 de mayo de 2022, ante doña Nancy de la Fuente Hernández, notario público de la Trigésima Séptima Notaria de Santiago.

La personería de la Directora Ejecutiva para representar a INFOR consta de su designación como Directora Ejecutiva del Instituto Forestal, y de los poderes especialmente otorgados en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Forestal, de fecha 9 de mayo de 2022, reducida a Escritura Pública, en la misma fecha, ante el Notario Publico de Santiago, Gerardo Carvallo Castillo. Repertorio N° 8578-2022.

La personería del Director Ejecutivo del Comité de Agroseguros, consta en el Acuerdo N° 1306 adoptado en la Sesión del Consejo N° 242 de 2023, que aprueba nombramiento del Nuevo Director de Agroseguros, y en la Resolución Exenta N° 08 de 2023, que pone en ejecución dicho acuerdo.

La personería de la Directora Ejecutiva para actuar en representación del CIREN, emana de su nombramiento como Directora Ejecutiva, efectuada en la sesión del Consejo Directivo de Ciren, de 14 de abril de 2022. Reducida a Escritura Pública de 21 de abril de 2022, otorgada ante el Notario Suplente don José Leobardo Brusi Muñoz, de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago.


ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA

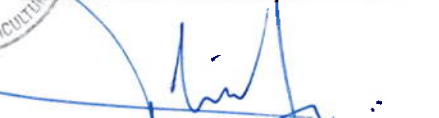

MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA


ANDREA GARCÍA LIZAMA
DIRECTORA NACIONAL ODEPA


JOSÉ GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SAG


SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
DIRECTOR NACIONAL INDAP


DON WILSON URETA PARRAGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO CIREN


CHRISTIAN LITTLE CÁRDENAS
DIRECTOR EJECUTIVO CONAF


IRIS LOBOS ORTEGA
DIRECTORA NACIONAL INIA


FRANCINE BROSSARD LEIVA
DIRECTORA EJECUTIVA FIA


CLAUDIO URTUBIA CORNEJO
DIRECTOR EJECUTIVO FUCOA


SANDRA GACITÚA-ARIAS
DIRECTORA EJECUTIVA INFOR


ALBERTO NIÑO DE ZEPEDA
DOMÍNGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO COMITÉ
AGROSEGUROS




KATHERINE ARAYA MATUS
DIRECTORA EJECUTIVA CIREN